



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANZANARES, CALDAS

Oficio No.433

28 de agosto de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales Caldas

Ref. Solicitud Traslado Temporal

Respetuosamente, me permito comunicarle que se tiene programada audiencia de Juicio Oral, en contra de Carlos Jaime Huertas Bellaiza, delito Lesiones Personales, para los días tres y cuatro de septiembre del presente año.

Por lo anterior, solicito a Usted, autorizarme el traslado transitorio, al municipio de Pensilvania, Caldas, durante los días 03 y 04 de septiembre, con el fin de realizar audiencia de Juicio Oral, dentro del proceso penal Radicado bajo el Nro. 17380600007120210092200, en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA.

Se anexa formato respectivo de solicitud de comisión suscrito por el titular del juzgado, acta audiencia concentrada.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PENSILVANIA, CALDAS

ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA

Mayo 13 de 2025

Hora inicio: 10:08 a.m. Hora fin 10:45 a.m.

RADICADO:

1	7	3	8	0	6	0	0	0	0	7	1	2	0	2	1	0	0	9	2	2	0	0
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo			Recursos					

DELITO	CODIFICACIÓN
LESIONES PERSONALES DOLOSAS	ART. 111 Y 112 INCISO 1 DEL CP

INVESTIGADO: CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA C.C. 16.367.574 (ASISTE)

CALIDAD DEL SUJETO PROCESAL	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
FISCAL LOCAL DE PENSILVANIA, CALDAS	DRA. ISABEL CRISTINA MARULANDA	ASISTE
MINISTERIO PÚBLICO	DR. LUIS ESTEBAN RUBIO	ASISTE
DEFENSORA	DRA. AYDEE PATRICIA ARCINIEGAS	ASISTE
APODERADA DE VICTIMAS	DR. ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO	ASISTE
VICTIMA	SRA. GABRIEL ANTONIO RAMIREZ	ASISTE

AUDIENCIA	DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	OBSERVACIONES
SOLICITUD DE IMPEDIMENTO	<ul style="list-style-type: none"> Antes de la instalación de la diligencia la apoderada de la víctima hace una manifestación en torno al impedimento al que se vería abocado el Judicial en caso de continuarse con el trámite del asunto de marras. Efectuada la presentación de las demás partes, se le dio el uso de la palabra a la representación de la víctima quien adujo que en el presente asunto podría presentarse 	*Sin recursos

	<p>la situación contemplada en el artículo 56, numeral 6, del Código de Procedimiento Penal, debido a que el despacho emitió la sentencia condenatoria No. 002 del 30 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado bajo el número 2020-50304, en el cual se condenó al señor Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda, quien hoy actúa como víctima procesal, situación que implicó una valoración probatoria sobre medios de prueba de la parte y la fiscalía, de los cuales ya se tuvo una aproximación del Juzgador en el asunto anterior y con ello, puede verse comprometida su imparcialidad en el presente trámite judicial.</p> <ul style="list-style-type: none">• La delegada fiscal y la unidad de defensa asintieron a lo esbozado por la profesional del derecho.• Tomando la iniciativa el togado paso a esbozar lo acontecido en el trámite judicial auscultado por este y en el que se hallaban las partes presentes en el asunto de marras pero en calidades opuestas; de igual forma, destacó que tras lo señalado por la representación de víctimas ha advertido que similares medios de prueba serán objeto de decreto y práctica probatoria en el asunto de marras, por lo que, podría permanecer en su psiquis las justificaciones a la aproximación a las acaecida en el trámite anterior, que podría entenebrececer una valoración imparcial para este caso judicial que a sido puesto a su conocimiento. Por ende, señaló que estaría no solo incurso en un impedimento de los mencionados en el artículo 56 pudiendo ser el numeral 6, pero más allá de esto, en un impedimento del orden constitucional al haberse versado sobre los medios probatorios que las partes repetirían en este proceso, lo que afectaría ese derecho al debido proceso y a las garantías constitucionales de imparcialidad judicial como lo expone la providencia C-095 de 1994 al referirse del artículo 209 de la C.N, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Destacó que el impedimento mencionado por su fundamentación legal y constitucional no supone una adecuación analógica como lo prohíbe la Corte Suprema de Justicia providencia CSJ AP 5605 de 2017, sino un constructo que conlleva a que prevalezcan	
--	---	--

	<p>las garantías legales y constitucionales en el presente asunto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con todo se dispuso la remisión de las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, enviándose copia a las partes procesales con el fin de que puedan hacer seguimiento de dossier.	
--	---	--



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ



JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4dfed0d04016bb73cd7782d1d1bc5648c2aa7de881df6d66db68c412536f1ae**

Documento generado en 13/05/2025 11:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS.

Manzanares, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Se allegó del Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, impedimento manifestado por el titular de ese Despacho Judicial, en el proceso penal con radicado No. 17380600007120210092200, en contra de Carlos Jaime Huertas Bellaiza, por el delito de Lesiones personales, en el que es víctima Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda, en razón a que se actualizó la causal 6 del art. 56 del C.P.P., al emitir sentencia condenatoria en la actuación penal seguida en contra de Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda y víctima el aquí procesado, por hechos o lesiones recíprocas.

Este Funcionario Judicial declara fundado el impedimento y avoca conocimiento del asunto. Se programa la audiencia **concentrada** para el día **11 de junio de 2025 a partir de las 02:15 p.m.**, diligencia que se realizará de manera virtual, sin embargo la sala de audiencias del Palacio de Justicia de la localidad, estará disponible si desean comparecer de manera presencial.

Por secretaria expídanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MANZANARES CALDAS**

**Acta de audiencia concentrada
(Procedimiento Especial Abreviado)**

Fecha: 11 de junio de 2025
Hora inicio: 02:35 p.m. **Hora final:** 05:02 p.m.

Radicado	17380600007120210092200
Delito	Lesiones personales dolosas
Procesado	Carlos Jaime Huertas Bellaiza (Asistió virtual)
Fiscalía	Isabel Cristina Tangarife Marulanda (Asistió virtual)
Defensor	Aydee Patricia Arciniegas Mañosca (Asistió virtual)
Víctima	Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda (Asistió virtual)
Apoderado de víctimas	Viviana Pantoja (Asistió virtual)
Ministerio Público	Personería Municipal (No asistió)

Desarrollo de la audiencia

La diligencia se desarrolló conforme al art. 542 del C.P.P.

1. El imputado Huertas Bellaiza no aceptó cargos
2. Se reconoció como víctima a Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda y como su apoderada judicial a la Dra. Viviana Pantoja
3. No se presentaron causales de incompetencia, impedimentos o recusaciones
4. La Fiscalía adicionó al escrito de acusación
 - a) Formato FPJ11 del 14 de agosto de 2024 Investigador Carlos Alpidio Patiño Arias, contiene a) Solicitud Web service de la Registraduría Nacional del Estado Civil b) Reseña decadactilar
 - b) Informe investigador de laboratorio FPJ13 del 12 de agosto de 2024 Perito en Iofoscopia forense Rubiero Andrés Flórez Orrego -Plena identidad-
5. Las partes procesales no presentaron observaciones a las modificaciones del escrito de acusación
6. No se presentaron observaciones al descubrimiento probatorio

Atendiendo los criterios de la Corte Suprema de Justicia, las partes procesales dejaron constancia que la denuncia se presentó dentro del término legal -caducidad querrela- e igualmente se agotó el requisito de procedibilidad.

7. La defensa hizo descubrimiento probatorio
8. La Fiscalía y defensa realizaron la enunciación la totalidad de pruebas
9. Las estipulaciones probatorias las dejaron para el inicio del juicio oral.
10. La Fiscalía, defensa realizaron solicitudes probatorias y se pronunciaron frente exclusión, rechazo e inadmisibilidad
11. No se presentaron causales de nulidad

**12. Decreto Probatorio
Fiscalía General de la Nación**

Documental:

- a) Dictamen médico legal de lesiones no fatales, de fecha: 27-03-20, respecto del sr. GABRIEL ANTONIO RAMIREZ SEPULVEDA, allegado por la Dra. MARIA ALEJANDRA DONNEYS CASTAÑO, medico Gral. Del H. San Juan de Dios, de Pensilvania.
- b) Informe Pericial de Clínica Forense del 3 de Enero de 2025, practicado a Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda por parte del Profesional Universitario Forense Dr. Juan Carlos Gómez Tonuzco.

Testimonial:

- a) Gabriel Antonio Ramírez Sepúlveda -denunciante-
- b) DRA. ANGELA TERESA BEDOYA GIRALDO- Presidenta comité de convivencia laboral INPEC Pensilvania - Inpec Cárcel de Pensilvania Caldas
- c) Dra. MARIA ALEJANDRA DONNEYS CASTAÑO, medico Gral. Del H. San Juan de Dios, de Pensilvania
- d) DRAGONEANTE: LICETH GABRIELA INSUASTY MARTINEZ

- e) CONSUELO MEJIA GIRALDO, testigo presencial
- f) ANDRÉS AGUIRRE Funcionario del Inpec
- g) Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ TONUZCO Profesional Universitario Forense Unidad Básica de Medicina Legal Manizales

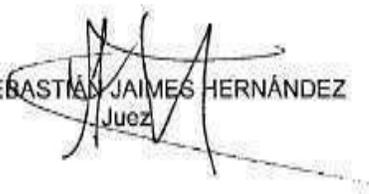
Defensa

- a) EL PROCESADO si decide renunciar a su derecho a guardar silencio, Siete (7) fotografías. Testigo acreditación el acusado
- b) WILLIAM ALBERTO COSSIO OSPINA, integrante del Comité de convivencia
- c) PERITO DRA. GLORIA ÁNGEL SEPÚLVEDA GALLO, informe definitivo de lesiones no fatales
- d) JOSÉ FERNANDO SALAZAR PUERTA, Director del EPMSO de Pensilvania, Caldas.
- e) LUCIA ARIAS BUITRAGO, testigo presencial
- f) DRAGONEANTE: LICETH GABRIELA INSUASTY MARTINEZ (testigo común) condicionada si la Fiscalía renuncia a su práctica, sería suficiente el interrogatorio cruzado.

Sin recursos. Quedó ejecutoriada

Juicio oral los días 3 y 4 de septiembre de 2025

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez



FORMATO DE SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIO

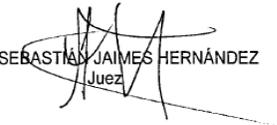
INFORMACION DEL COMISIONADO	
NOMBRE Y APELLIDOS	JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.053.789.470
CARGO	JUEZ

SOLICITUD DE LA COMISION			
FECHA SOLICITUD	28 de agosto de 2025		
RESOLUCION(ES) SI YA FUERON EMITIDAS		FECHA	
		FECHA	
		FECHA	

INFORMACION DE LA COMISION					
FECHA	MUNICIPIO DE ORIGEN	MUNICIPIO DE DESTINO	DIA LABORAL	PERNOCTA	OBSERVACIONES
03 y 04 septiembre	Manzanares	Pensilvania	Si	SI	Juicio Oral

OBJETIVO DE LA COMISION
Presidir audiencia Juicio Oral , dentro del proceso Rad 17380600007120210092200 , adelantado en contra de Carlos Jaime Huertas Bellaiza, Delito Lesiones Personales

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MANIZANARES, CALDAS.

Oficio 444
02 de septiembre de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales Caldas

Ref. Solicitud Traslado Temporal

Respetuosamente, me permito comunicarle que se tenía programada audiencia de Juicio Oral, para los días 3 y 4 de septiembre del presente año, en contra de Carlos Jaime Huertas Bellaiza, delito Lesiones Personales.

La Dra. Aydee Patricia Arciniegas Mañosca, defensora de confianza del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA, acusado dentro del presente proceso, Radicado No. 173806000071202100922, allegó renuncia al poder.

Mediante auto, se accedió al pedimento, y reprogramó la audiencia de Juicio Oral, para los días 22 y 23 de octubre de 2025, le solicito usted, autorizarme el traslado transitorio, al municipio de Pensilvania, Caldas, con el fin de presidir la audiencia.

ANEXOS Formato y auto

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez